

CONVENIO DE SEGURIDAD SOCIAL ENTRE LA REPUBLICA DE CHILE
Y LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

U/CHL-1-A
CHL/U-1-A

CERTIFICADO DE TRASLADO TEMPORARIO

APLICACIÓN DEL NUMERO 2, DEL ARTICULO 7° DEL CONVENIO

N° de Expediente

Datos referentes al Empleador

Nombre o Razón Social		N° de Inscripción o R.U.T.	
Actividad Principal o Giro de la Empresa			
Dirección en el país de origen			
Calle	N°	Ciudad/Localidad	País

Datos referentes al Trabajador

Apellidos	Nombres		Documento de Identidad, R.U.T o Pasaporte
Fecha y lugar de Nacimiento		Estado Civil	Profesión
Domicilio en el País de Origen			
Calle	N°	Ciudad/Localidad	País

Declaración de Traslado Temporario

El Trabajador precedentemente nombrado es trasladado por un período que va probablemente desde el ___/___/___ hasta el ___/___/___ al establecimiento que se indica a continuación.

Nombre o Razón Social		Institución Gestora	
Dirección			
Calle	N°	Ciudad/Localidad	País
Lugar y Fecha		Nombre del Representante de la Empresa, Sello y Firma	

**CONVENIO DE SEGURIDAD SOCIAL ENTRE LA REPUBLICA DE CHILE
Y LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

AUTORIDAD COMPETENTE O DELEGADA DEL PAIS DE ENVIO

En aplicación de las disposiciones del número 2, del artículo 7° del Convenio de Seguridad Social, el trabajador antes citado permanecerá durante el período señalado por la Empresa, sometido a la legislación de la Seguridad Social del país.

Chile

Uruguay

Lugar y Fecha

Sello y Firma
de la Autoridad Competente o Delegada
del país de envío

PARA COMPLETAR POR LA AUTORIDAD COMPETENTE O DELEGADA DEL PAIS DE ACOGIDA

Declaramos conforme a lo establecido en el número 2, del artículo 7° del Convenio.

Estar de acuerdo

No estar de acuerdo

En que el trabajador antes citado, siga sometido a la legislación de la Seguridad Social del país:

Chile

Uruguay

Lugar y Fecha

Sello y Firma
de la Autoridad Competente o Delegada
del país de acogida

INSTRUCCIÓN

Una vez completado el formulario por el empleador o el trabajador será enviado por la Autoridad Competente o Delegada del país asegurador a la Autoridad Competente o Delegada del país de acogida.

Esta última Autoridad Competente o Delegada, remitirá tres ejemplares al Organismo de Enlace del país asegurador, quien remitirá un ejemplar a la empresa solicitante y otro al trabajador, conservando la tercera para su constancia.